



VISTO:

El Memorandum N° D000877-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° D001593.-2024-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 20 de Setiembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento; Carta N°70-2024-MSB-EHF/MCG; el Contrato N° 005-2024-MSB-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en cumplimiento del Principio de Eficiencia y Eficacia consagrado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

“(…) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”;

Que, conforme el numeral 142.7. del artículo 142, concordante con el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, precisa que, en referencia a la suspensión del plazo de ejecución de obra que:

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;



Que, el artículo 167 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-PCM, en lo que refiere a la elaboración de actas establece que:

"167.1 Las declaraciones de los administrados, testigos y peritos son documentadas en un acta, cuya elaboración sigue las siguientes reglas:

- 1. El acta indica el lugar, fecha, nombres de los partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, la autoridad administrativa y por los partícipes que quisieran hacer constar su manifestación.(...)*
- 3. Los administrados pueden dejar constancia en el acta de las observaciones que estimen necesarias sobre lo acontecido durante la diligencia correspondiente."*

Que, conforme las disposiciones de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 19 de Setiembre de 2024, cuyo artículo tercero establece que:

"Artículo Tercero.- DELEGAR con eficacia anticipada el 04 de setiembre del 2024 en el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en nombre de la Municipalidad de San Borja, las siguientes funciones:

En materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas

- 1. Aprobar la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras.*
- 2. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obra y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."*

Que, mediante el Contrato N° 005-2024-MSB-GM de fecha 02.02.2024, se adjudicó a la empresa HB CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C, la contratación de la Ejecución de la obra "Mejoramiento Espacio Público del parque Euler, provincia de Lima – departamento de Lima - CUI: 2553673" con un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor de la Municipalidad de San Borja, el contratista de la obra y la supervisión de obra, suscriben el ACTA DE MUTUO ACUERDO, a través del cual las partes ACUERDAN SUSPENDER la ejecución de obra: *"Mejoramiento Espacio Público del Parque Euler, provincia de Lima – departamento de Lima - CUI: 2553673"*;

Que, mediante Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de fecha 04 de Julio del 2024, el contratista, la supervisión de obra y la entidad, suscriben el Acta de reinicio de la ejecución de la Obra *"Mejoramiento Espacio Público del Parque Euler, Provincia de Lima – Departamento de Lima - CUI: 2553673"*;

Que, mediante Memorandum N° D001593-2024-MSB-GM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento, con fecha 20 de Setiembre del 2024, precisa que de la revisión efectuada al documento de referencia b) del supervisor de obra, el cual menciona lo siguiente:

"(...) RESPUESTA A OBSERVACION N°12

Respecto a la observación al acta de mutuo acuerdo "SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA" no tiene sustento, el acta de suspensión de plazo se firmó el 16 de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mayo del 2024 debido a que se solicitaba la aprobación y/o pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a la prestación adicional que se encontraba en trámite.

Por ello, la documentación adjuntada es CONFORME y no hay observación alguna a levantar. (...).

Al respecto, se informa que corresponde a su despacho remitir la Aprobación de la Suspensión de plazo de la ejecución de la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE EULER, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI:2553673" en atención a las facultades delegadas (...);

Que, conforme lo detallado en el Memorandum D000877-2024-MSB-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se desprende que: "(...) el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MSB-A, se ha delegado a su Despacho al amparo del artículo 783 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, la función de: "aprobar la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras", dicha aprobación es una formalidad, que tiene como principal sustento el acta suscrita previamente entre las partes, toda vez que tanto el artículo 142 y 178 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, no precisa que se apruebe el acuerdo contenido en el acta suscrita";

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar "(...) la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras (...);" y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento; asimismo, los alcances normativos de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con efecto retroactivo, la suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 005-2024-MSB-GM y los contratos vinculados a este, referente a la obra denominada: "Mejoramiento del Espacio Público del Parque Euler, Distrito de San Borja, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI: 2553673, por un plazo de 50 días calendario, conforme el Acta de Suspensión de fecha 16 de mayo del 2024 y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04 de Julio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a HB CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C y MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR